



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL COBAQROO- UNIVERSIDAD MODELO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "**EL COBAQROO**", Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD MODELO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **ING. CARLOS SAURI DUCH**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y A LOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAQROO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de Acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el Decreto Número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

I.2.- Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

I.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, "**EL COBAQROO**" tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades

[Handwritten signatures in blue ink]



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR
2022|2027



que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la **Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

I.6.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. Teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una institución de educación privada denominada “Escuela Modelo”, S.C.P., constituida mediante escritura pública número doscientos treinta y tres, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Notario Público propietario de la Demarcación de Mérida, Licenciado Maximiano Canto, e inscrita bajo el número Tres mil cuatrocientos seis, como Partida Primera a Folios Cuarenta y dos, del tomo Sesenta Volumen “D” del Libro Séptimo de Comercio del Registro Público de la propiedad del Estado, autorizada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán para utilizar la denominación “**Universidad Modelo**”, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior que permita formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad.

II.3. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas, centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.4. Que el Rector, Ingeniero Carlos Sauri Duch cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado según acuerdo del Consejo de Administración de la “Escuela Modelo”, S.C.P., reunido en sesión de fecha 16 de agosto de 2005.

II.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la carretera federal Chetumal Subteniente López s/n Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:



III.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen en forma recíproca la personalidad y competencia con que se ostentan respectivamente, y comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que “LAS PARTES” manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y están en la mejor disposición de contribuir en el marco de sus atribuciones y facultades, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

PRIMERA, - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración de conformidad con los Planes, programas, metas, objetivos, acciones y agendas específicas de “LAS PARTES” para contribuir a una formación de excelencia académica y profesional de los universitarios y de los estudiantes del COBAQROO, según lo permitan las capacidades técnicas y disposiciones presupuestales de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES: Para lograr lo anterior, “LAS PARTES” desarrollarán los siguientes programas y actividades conjuntas:

1. Formación y profesionalización en las áreas académicas, deportivas y culturales.
2. Programas académicos, de investigación y difusión con la finalidad de apoyo mutuo en las actividades específicas.
3. Intercambio académico.
4. Servicio social y prácticas profesionales.
5. Información sobre seguimiento de egresados.
6. Otorgación o gestión de becas en licenciaturas y maestrías.

TERCERA, · CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que pasarán a formar parte del presente, los cuales contendrán al menos los siguientes elementos:

- a. Objeto y actividades a desarrollar.
- b. Los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- c. Calendario de trabajo.
- d. Los medios materiales y personales para su ejecución.
- e. El mecanismo de evaluación.
- f. Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. · COMISIÓN TÉCNICA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán:



- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. · RESPONSABLES: Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "EL COBAQROO", la Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y a la Lic. Katia Margarita Estrada Nieto, Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del COBAQROO.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD MODELO " a la Lic. Andrea Fernanda Bardales Ortega, Responsable del Área de Vinculación de la Universidad Modelo Campus Chetumal.

SEXTA. · RELACION LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado laboralmente y exclusivamente con aquella que lo contrato y/o empleo. Por ende, cada una de las partes asumirá la responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra índole con sus respectivos trabajadores y en ningún caso una de las partes será considerada como patrón solidario o sustituto respecto a la otra, ya que cada una asumirá sus respectivas responsabilidades laborales, así como de seguridad social. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL COBAQROO" ni con "LA UNIVERSIDAD MODELO".

SEPTIMA, - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes señalan que ambas, de manera independiente o conjunta, gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material y la información que se genere por ambas partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio, por consecuencia, queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento. Asimismo, se reconocerán en cada caso, según corresponda, el crédito de las instituciones participantes.

OCTAVA. -GASTOS Y VIATICOS: Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional para realizar o coordinar acciones relativas al cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los convenios específicos.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen estas, proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos, así como otros apoyos que considere pertinentes y que estén de acuerdo con sus posibilidades presupuestales.



NOVENA. - RESPONSABILIDAD: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes contraen el compromiso de confidencialidad de los resultados e información de carácter reservada que surja con motivo de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como toda la información que no sea de dominio público y a la que podrán tener acceso en el marco de este documento.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración dos años.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte, notificándola con treinta días naturales de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para reintegrar las cantidades económicas en su caso aportadas para la realización del objeto del presente instrumento siempre y cuando no se hayan ejecutado o ejercido para dar cumplimiento a este, evitando perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el caso de que alguna de las actividades se esté llevando a cabo, esta continuará su desarrollo hasta su conclusión natural, siempre que ello fuere posible.

DECIMA CUARTA. - CONTROVERSAS: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticinco



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
 2022|2027 **UNIDOS PARA TRANSFORMAR**



FIRMAS

POR "EL COBAQROO"

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
 Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

POR "LA UNIVERSIDAD MODELO"

ING. CARLOS SAURI DUCH
 Rector de la Universidad Modelo

TESTIGOS

MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
 Jefa del Departamento de Vinculación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

C M.C. MARIA TERESA URZAIZ DUCH
 Directora de la Universidad Modelo Chetumal

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio en Académica, Científica y Cultura, celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo "EL COBAQROO" y la Universidad Modelo Sociedad Civil Particular "LA UNIVERSIDAD MODELO", con fecha ----- de ----- del dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chetumal, Q, Roo y consta de seis páginas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.